

Resolución Nro. SECAP-SECAP-2021-0001-R


Quito, D.M., 14 de enero de 2021

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

DR. MAXIMO ABEL RAMIREZ CHAVEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SECAP

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución de la Republica en su artículo 226 establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal determina: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 233 ibídem dispone que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer y segundo inciso, establece: *“ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad*



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2021-0001-R**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, dispone que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.”;

Que, la Ley de Creación y Funcionamiento del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP–, publicada en el Registro Oficial No. 694, de 19 de octubre de 1978, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 666 de 11 de enero de 2016, señala que el SECAP es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializada y técnica, adscrita al Ministerio de Trabajo;

Que, el artículo 9 de la misma Ley establece que: “El Director Ejecutivo es el representante legal del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, y es el responsable del desenvolvimiento técnico, administrativo y financiero de la entidad.”;

Que, Resolución Nro. SECAP-SECAP-2020-0012-R, del 21 de septiembre de 2020, se expide la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2021-0001-R**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, publicada en Registro Oficial, Edición Especial N. 1173 de 15 de octubre del 2020, el cual determina en el literal j) del artículo 10 Proceso Gobernante –Dirección Ejecutiva “*Expedir resoluciones, reglamentos, directrices y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-281 de 18 de diciembre del 2020, el señor Ministro del Trabajo, Abg. Andrés Isch Perez, nombra al Dr. Maximo Abel Ramirez Chavez , como Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP;

Que, Con Memorando Nro. SECAP-DPGE-2020-0675 de 19 de noviembre del 2020, la Ing. Laura Piedad Bonilla Rodríguez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ing. Lenin Baltazar Campaña, Director Ejecutivo, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2021 SECAP;

Que, Con Memorando Nro. SECAP-SECAP-2020-0110 de 20 de noviembre del 2020, el Ing. Lenin Baltazar Campaña, Director Ejecutivo informó a la Ing. Laura Piedad Bonilla Rodríguez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2021 SECAP;

Que, Con memorando SECAP-CAF-2020-0361-M de 20 de noviembre, el Sr. Augusto Francisco Torres Bueno, Coordinador General Administrativo Financiero, remite al Director Financiero, Ing. Eduardo Vinicio Proaño Salas, la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2021 SECAP;

Que, Con circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre del 2020, el Sr. Fabian Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, remitió a las Entidades del Sector Publico No Financiero, las directrices preupuestarias, contables y de tesorería para la apertura del ejercicio fiscal 2021, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto Gneral del Estado ;

Que, Con memorando SECAP-DF-2021-0006-M de 11 de enero del 2021,el Director Financiero, Ing. Eduardo Vinicio Proaño Salas, da a conocer las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021 y ejecucion presupuestaria, contenidas en la circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, de 31 de diciembre del 2020;

Que, Con memorando SECAP-DAF-2021-0027-M de 14 de enero del 2021,el Director Administrativo Encargado, Lcdo. José Saul Cueva Ojeda, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, Psic. Ind. Juan Carlos Egas Ramirez, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC-2021) Institucional;

Que, Con memorando SECAP-CAF-2021-0013-M de 14 de enero del 2021, el



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2021-0001-R**Quito, D.M., 14 de enero de 2021**

Coordinador General Administrativo Financiero, Psic. Ind. Juan Carlos Egas Ramirez, solicita al Dr. Máximo Abel Ramírez Chávez, Director Ejecutivo del SECAP, la aprobación de "(...) *la matriz del Plan Anual de Compras PAC-2021 y se asigne a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente (...)*";

Que, mediante sumilla inserta en el comentario del sistema Quipux, dentro del memorando SECAP-CAF-2021-0013-M de 14 de enero del 2021, el Dr. Máximo Abel Ramírez Chávez, Director Ejecutivo del SECAP, señala a la Abg. Mercedes Ortega, Directora Jurídica: "(...) *Estimada Directora. Favor proceder con la elaboración de la resolución para la respectiva firma*";

En uso de las atribuciones legales y de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2021 del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP- y autorizar la adquisición de bienes, contratación de obra y servicios, incluidos los de consultoría y demás, que se requieren para ejecutar las actividades del SECAP, de acuerdo al detalle elaborado por la Dirección de Administrativa adjunto en el memorando Nro. SECAP-DAF-2021-0027, que se anexa a la presente resolución, como habilitante.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y el cuadro anexo con las contrataciones correspondientes al año 2021, conforme lo establece artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Encargar a la Dirección Administrativa, la aplicación y comunicación, de la presente Resolución, al Subdirector Técnico, Coordinador General Administrativo Financiero, Directores Nacionales y Zonales en el ámbito de sus competencias de conformidad con la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. SECAP-SECAP-2021-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2021

Cúmplase y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Máximo Abel Ramírez Chávez, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- SECAP-CAF-2021-0013-M

Anexos:

- pac_2021_secap_-(sinafip)0512611001610649295.pdf
- pac_2021_secap_-_-(esigef)_(1)0018658001610649296.pdf

Copia:

Señora Abogada
Mercedes Angélica Ortega Pérez
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Licenciado
José Saul Cueva Ojeda
Director Administrativo, Encargado

Señor Ingeniero
Francisco Ricardo Patiño Peralta
Analista de Evaluación 2

Señora Técnica
Karina Alexandra Zambrano Rosero
Analista de Activos Fijos y Suministros 1

Señora Tecnóloga
Neli Rubi Fierro Peñafiel
Secretaria Ejecutiva

vh/mo

